

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.***

## **C I R C U L A R   N O .   1 3 / 2 0 2 5**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de febrero de 2025.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE EL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ASÍ COMO EL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CONOZCAN DE LOS ASUNTOS PROMOVIDOS POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I.** La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, tiene como propósito consolidar la independencia judicial y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de impartir justicia, a través de la democratización de la elección de personas ministras, magistradas y jueces, así como fortalecer los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales locales; por lo que en cumplimiento al Artículo 116 de la Constitución Federal, el Estado de México adecuó su marco normativo, a través del Decreto número 63 de la "LXII" Legislatura por el que se declara la aprobación de diversas reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.
- II.** De acuerdo a ello, se sustituye al Consejo de la Judicatura por un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial, el cual será responsable de la organización, planeación, presupuesto y administración del Poder Judicial, así como de la carrera judicial; previendo en sus artículos transitorios séptimo y noveno, que el Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento en que entren en funciones dichos órganos conforme lo prevé el artículo 111 de dicha Constitución y que lo será en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025, y se encuentre integrado el Pleno del Órgano de Administración Judicial; mientras tanto implementará un plan de trabajo para la transferencia a de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al, para cuyo efecto aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran.
- III.** Los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, y cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo del ejercicio de sus atribuciones.
- IV.** El siete de junio de dos mil veintitrés fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con miras a su implementación en el Poder Judicial de la entidad, por lo que se autorizó a través de Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro el Plan Rector de Implementación, donde se destacan diversos aspectos, entre ellos se contempla la Justicia Restaurativa en Materia Familiar.

El procedimiento de justicia restaurativa en materia familiar, según el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, permite a las partes, de común acuerdo, reconocer el conflicto, asumir responsabilidades, reparar daños y reestructurar la dinámica familiar, salvo en casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Este proceso es voluntario y puede desarrollarse sin suspender el juicio en curso o con su suspensión temporal por hasta tres meses, preservando medidas cautelares. La implementación se apoya en especialistas certificados, respetando principios como legalidad y confidencialidad. Siempre y cuando sea viable, se diseñe un plan de reparación que garantice derechos y bienestar familiar, y cuya aprobación judicial lo convierte en cosa juzgada y ejecutable.

Con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia y como acción afirmativa, que permita uniformar criterios para juzgar con perspectiva de género y de infancia, se estima pertinente determinar en todos los distritos judiciales órganos jurisdiccionales que reciban y conozcan de los asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres.

Esta acción también permitirá optimizar las labores de los órganos jurisdiccionales, al agendar audiencias consecutivas, simplificar diligencias y trámites de comunicación, así como generar acciones específicas para atender los procedimientos, según su naturaleza o necesidad.

- V. El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria del trece de enero del dos mil veinticinco autorizó que diversos Juzgados de los distritos judiciales conozcan de los asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres.

Complementando el listado del acuerdo anteriormente descrito, los órganos jurisdiccionales en posibilidad de tomar conocimiento serán los que a continuación se indican:

Región	Edificio Judicial	Órgano Jurisdiccional	Domicilio
Tlalnepantla	Juzgados Lago de Guadalupe (Cuautitlán Izcalli)	Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	Calle Cisnes número 104, Unidad Vecinal "A" del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54470, Estado de México.
	Palacio de Justicia de Tlalnepantla	Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla	Paseo del Ferrocarril s/n, Colonia los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla, México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos Séptimo y Noveno Transitorios del Decreto No. 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el seis de enero de dos mil veinticinco; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza que el Juzgado Familiar del Distrito Judicial del Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, así como el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla conozcan de los asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente a los órganos jurisdiccionales referidos en el Acuerdo que antecede.

**TERCERO.** Los asuntos iniciados y en trámite promovidos por la Secretaría de las Mujeres antes de la entrada en vigor del presente, continuarán su tramitación en el órgano jurisdiccional que haya sido radicado hasta su total conclusión.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a través de la Subdirección de Oficialía de Partes dar cabal cumplimiento a la determinación autorizada, implementando las medidas que eviten el desequilibrio de las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones, difunda el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Todo asunto no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.